



NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2024/134

Ginebra, 4 de diciembre de 2024

ASUNTO:

PANAMÁ

Consulta con los Estados del área de distribución
sobre una propuesta para transferir el tiburón puntas blancas oceánico
(*Carcharhinus longimanus*) del Apéndice II al Apéndice I

1. Esta Notificación se publica a petición del gobierno de Panamá.
2. De conformidad con la Resolución Conf. 8.21 (Rev. CoP16) sobre *Consulta con los Estados del área de distribución sobre las propuestas de enmienda a los Apéndices I y II*, el gobierno de Panamá desea consultar a los Estados del área de distribución.
3. El gobierno de Panamá ha sometido a la consideración de la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes una propuesta para transferir el tiburón puntas blancas oceánico (*Carcharhinus longimanus*) del Apéndice II al Apéndice I, sobre la base de los criterios adoptados en la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP17) Anexo 1, Criterio C.
4. En consecuencia, el gobierno de Panamá solicita a los Estados del área de distribución que proporcionen toda la información disponible sobre el estado de conservación (distribución, tamaño de la población, estructura y tendencias), y sobre el comercio nacional e internacional legal de especímenes, partes y derivados, así como información sobre el comercio ilegal (decomisos y confiscaciones).
5. Se invita a todos los Estados del área de distribución a enviar sus respuestas a esta Notificación antes del **15 de diciembre de 2024**, directamente a la Autoridad Administrativa CITES de Panamá, por correo electrónico a: cmedina@miambiente.gob.pa; cites_panama@miambiente.gob.pa.

Secretaría de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)

Dirección postal:
Secretaría CITES
Palais des Nations
Avenue de la Paix 8-14
1211 Ginebra 10, Suiza

cites.org



Vigésima reunión de la Conferencia de las Partes

CONSIDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DE LOS APÉNDICES I Y II

A. Propuesta

Transferencia de *Carcharhinus longimanus* (tiburón puntas blancas oceánico) del Apéndice II al Apéndice I, de conformidad con la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP17), Anexo 1, párrafo C

Criterios de calificación Res. Conf. 9.24 (Rev. CoP17), Anexo 1, párrafo C: *Una disminución pronunciada del tamaño de la población en el medio silvestre, que: i) se ha observado que está ocurriendo o ha ocurrido en el pasado (pero con posibilidades de reanudarse); o ii) se ha deducido o previsto sobre la base de uno de los siguientes factores: - una disminución de la superficie del hábitat; - una disminución de la calidad del hábitat; - niveles o patrones de explotación; - una alta vulnerabilidad a factores intrínsecos o extrínsecos; o - una disminución del reclutamiento.*

B. Proponente

Panamá

C. Justificación

El tiburón puntas blancas oceánico (*Carcharhinus longimanus*), incluido en el Apéndice II de la CITES, se encuentra “En peligro crítico” a nivel mundial según la evaluación más reciente de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN, Rigby et al. 2019). Esta evaluación, basada en una serie cronológica de abundancia relativa en toda su área de distribución, y una reciente evaluación de las poblaciones pesqueras en el Océano Pacífico Central Occidental muestran que se ha producido una marcada disminución global de la población en su medio silvestre de más del 80% en las últimas tres generaciones, e indican que la especie sigue disminuyendo, cumpliendo de manera concluyente los criterios de inclusión en el Apéndice I de la CITES en virtud de la Res. Conf. 9.24 (Rev. CoP17) Anexo 1, párrafo C.

La principal causa de estos descensos es la sobrepesca, ya que esta especie se captura en la pesquería de palangre pelágico, redes de cerco y redes de enmalle dirigidas al atún. Las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP) de túnidos han establecido prohibiciones de retención para el tiburón puntas blancas oceánico, y posteriormente la especie se incluyó en el Apéndice I de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS) en 2020, y ha sido totalmente protegida en más de 30 Estados del área de distribución.

Sin embargo, la retención de tiburones puntas blanca oceánico capturados incidentalmente continúa en algunos sectores de esas pesquerías, con registros comerciales presentados a la CITES que muestran un comercio internacional de legalidad y sostenibilidad cuestionables, y el alto valor actual de las aletas de tiburón puntas blancas oceánico secas en Asia oriental que impulsa un comercio internacional ilegal sustancial (Documentos AC32. Inf 3 y SC77 67.1) que amenaza a la especie con la extinción.

La adopción de nuevas medidas a través de la inclusión en el Apéndice I de la CITES y la aplicación asociada está claramente justificada por el marcado y continuo declive global de esta especie, la presión comercial actual y la gran vulnerabilidad de la especie a factores extrínsecos dada su naturaleza altamente móvil, impide cualquier comercio sostenible en un futuro próximo.

1. Taxonomía

1.1 Clase: Chondrichthyes

1.2 Orden: Carcharhiniformes

1.3 Familia: Carcharhinidae

1.4 Genero, especie o subespecies, incluyendo el autor y el año: *Carcharhinus longimanus* (Poey 1861)

1.5 Sinonimos científicos: *Pterolamiops longimanus* (Poey, 1861), *Carcharius obtusus* (Garman, 1881), *Carcharius insularum* (Zinder, 1904), *Pterolamiops magnipinnis* (Smith, 1958), y *Pterolamiops budkeri* (Fourmanoir, 1961).

1.6 Nombres comunes:

Inglés: Oceanic whitetip shark, whitetip, whitetip shark, white-tip shark, and whitetip whaler

Francés: Requin océanique

Español: Tiburón punta blanca oceánico, aletiblanco oceánico, cazón, galano

Afrikanó: Opesee-wittphaai



Imagen 1: Tiburón puntas blancas oceánico (*Carcharhinus longimanus*)

2. Resumen

El tiburón puntas blanca oceánico es un tiburón circumtropical, altamente migratorio y epipelágico perteneciente a la familia Carcharhinidae (Compagno 1984, Ebert et al. 2013). Los relatos históricos indican que era abundante y común en todo el mundo antes del inicio de la pesca pelágica industrial (Mather & Day 1954, Backus et al. 1956, Strasburg 1958, Lineaweaver & Backus 1969, Bass 1973, Compagno 1984, Bonfil et al. 2008). La pesca pelágica con palangre, redes de cerco y redes de enmalle para la captura de atún que se inició en la década de 1950 dio lugar a importantes capturas incidentales de tiburón puntas blanca oceánico, que se retenía principalmente porque las aletas secas tenían valor en el sudeste asiático (Bonfil et al. 2008, Young & Carlson 2020). La especie tiene una alta capturabilidad en estas pesquerías debido a su naturaleza audaz e inquisitiva (Rigby et al. 2019). Es probable que la mayoría de los tiburones puntas blanca oceánicos capturados fueran aleteados (es decir, se les cercenaban las aletas y los cuerpos se arrojaban al mar), aunque esta práctica es ahora generalmente ilegal y la retención y comercialización de tiburones enteros es una práctica habitual (Bonfil et al. 2008, Worm et al. 2024). Se han registrado descensos sustanciales en la captura por unidad de esfuerzo (CPUE) de tiburones puntas blanca oceánicos en todas las cuencas oceánicas y la evaluación más reciente de la UICN (Rigby et al. 2019) estima un descenso global de > 80% y tal vez hasta del 98%, con la especie cumpliendo los criterios de 'En Peligro Crítico' en la Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN bajo el Criterio A2bd de la UICN, y satisfaciendo sólidamente los criterios de inclusión en el Apéndice I de la CITES (Res. Conf. 9.24 (Rev. CoP17) Anexo 1, párrafo C). Todas las OROP de túnidos han prohibido la retención del puntas blancas oceánico por las partes contratantes, lo que generalmente se aplica a sus pesquerías industriales, pero no siempre a sus pesquerías artesanales más pequeñas (Young & Carlson 2020). Más de 30 países han protegido totalmente esta especie (véase la Sección 7.1), lo que limita la capacidad de las Partes para realizar los Dictámenes de Adquisición Legal (LAF) necesarios para continuar con el comercio. La especie está incluida en el Apéndice I de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS), que cubre las especies migratorias que han sido evaluadas como en peligro de extinción en toda o una parte significativa de su área de distribución, y es aplicable a las 133 Partes de la CMS. Las Partes en la CMS que son Estados del área de distribución de una especie migratoria incluida en el Apéndice I están obligadas a protegerla de forma estricta, incluso prohibiendo la captura de dichas especies, con un margen muy restringido de excepciones. Un pequeño número de Partes de CITES han informado bajos volúmenes de comercio legal bajo los requisitos de la inclusión de la especie en el Apéndice II de CITES (Anexo I), que entró en vigor a finales de 2014 (<https://trade.cites.org/>), pero se está produciendo un importante comercio ilegal de aletas secas del puntas blancas oceánico (AC32. Inf 3.; Young & Carlson 2020; véase la Sección 6.4). Es probable que se requiera el cese total del comercio internacional con fines principalmente comerciales para desincentivar la retención de puntas blancas oceánico y permitir que las poblaciones de la especie se recuperen (Young et al. 2017, Young & Carlson 2020).

3. Características de las especies

3.1 Distribución

El tiburón puntas blancas oceánico se distribuye por todo el mundo en aguas tropicales y subtropicales epipelágicas entre los 30° de latitud norte y los 35° de latitud sur (Compagno 1984, Ebert et al. 2013). Su área de distribución incluye

el océano Atlántico occidental desde EE.UU. hasta Brasil, el Atlántico oriental desde Portugal hasta el golfo de Guinea y posiblemente el mar Mediterráneo. En el Indopacífico, esta especie se encuentra desde el Mar Rojo y la costa de África Oriental hasta la costa del Pacífico de América Central y del Sur. El tiburón puntas blancas oceánico se encuentra en las siguientes zonas de la FAO: 21, 27, 31, 34, 41, 47, 51, 57, 61, 71, 77, 81 y 87 (Compagno 1984)

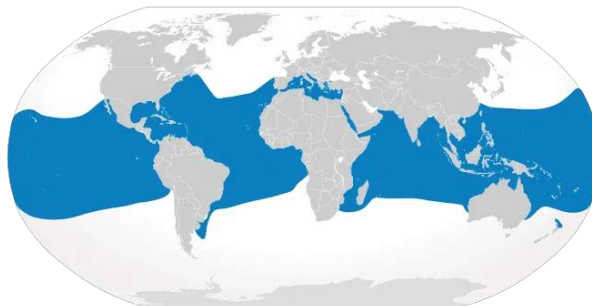


Figura 1: Mapa que muestra la distribución conocida del tiburón oceánico de puntas blancas *Carcharhinus longimanus* (azul).

3.2 Hábitat

El tiburón oceánico de puntas blancas suele encontrarse mar adentro en el océano abierto, a las afueras de la plataforma continental o alrededor de islas oceánicas en aguas profundas (Compagno 1984, Ebert et al. 2013), y se han registrado hasta una profundidad de más de 1.000 m (Howey-Jordan et al. 2013, Howey et al. 2016). La especie se encuentra en aguas más cálidas de 20°C (rango 18-28°C), con un promedio de 15°C (Compagno 1984).

3.3 Características Biológicas

Los tiburones oceánicos de puntas blancas son grandes (hasta 325 cm de longitud total) con una edad tardía en la primera madurez (Atlántico Sudoccidental: aproximadamente 6-7 años para ambos sexos [Seki et al. 1998; Lessa et al. 1999]; Pacífico Norte: aproximadamente 8,5-8,8 años para las hembras y 6,8-8,9 años para los machos [Joung et al. 2016]), camadas de tallas pequeñas (1-14, media de 6) y largos intervalos entre nacimientos (un ciclo reproductivo típicamente bianual con un periodo de gestación de 10-12 meses [Seki et al. 1998]). Presentan viviparidad placentaria y el tamaño de la camada está positivamente correlacionado con el tamaño de la madre (Seki et al. 1998). La tasa intrínseca máxima de aumento de la población (r_{max}) se estima en $0,126 \text{ año}^{-1}$ en el Atlántico y $0,135 \text{ año}^{-1}$ en el Pacífico, lo que se considera una productividad baja-intermedia entre los tiburones (Cortes 2016). Son altamente migratorios y no utilizan zonas costeras de crianza para dar a luz: los tiburones recién nacidos y muy jóvenes tienden a encontrarse en un subconjunto de zonas dentro de la distribución de los adultos, normalmente más cerca del ecuador (Bonfil et al. 2008). Las características biológicas de los tiburones oceánicos de puntas blancas hacen que sean muy vulnerables a factores extrínsecos, como la sobreexplotación pesquera.

3.4 Características morfológicas.

Este tiburón es fácilmente reconocible por su larga primera aleta dorsal redondeada y sus aletas pectorales muy largas y anchas con unas características marcas blancas irregulares en las puntas. La cabeza tiene un morro corto y redondeado y pequeños ojos circulares con membranas nictitantes. La primera aleta dorsal es muy ancha con la punta redondeada y se origina justo delante de las puntas posteriores de las aletas pectorales. La segunda aleta dorsal se origina por encima o ligeramente por delante de la base de la aleta anal. Hay una cresta a lo largo del dorso entre la primera y la segunda aleta dorsal. Las aletas pectorales son muy grandes y alargadas, con las puntas redondeadas. Las marcas blancas irregulares de las aletas dorsal, pectoral, pélvica y caudal van acompañadas a veces de un moteado blanco en las aletas o de marcas negras en los ejemplares jóvenes. El cuerpo puede ser de color bronce grisáceo a marrón. La parte ventral es blanquecina, con un tinte amarillo en algunos ejemplares. Los tiburones enteros y las aletas sin procesar de esta especie se diferencian fácilmente de todas las demás especies por la forma redondeada de las aletas y sus prominentes marcas blancas.

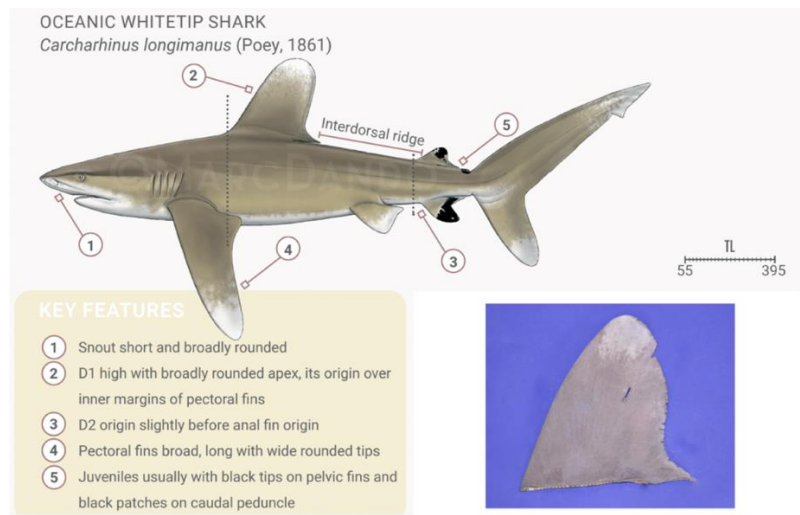


Figura 2: Características morfológicas de *C. longimanus* (de Jabado & Abercrombie, 2022). Ilustraciones: © Marc Dando (Wild Nature Press). Abajo a la derecha: Aleta dorsal mostrando el distintivo ápice redondeado con marcas blancas moteadas (de Abercrombie et al. 2013).

3.5 Función de la especie en su ecosistema.

Se sabe muy poco sobre la función ecológica y la importancia de cualquier especie de tiburón pelágico, aunque alguna vez fueron algunos de los depredadores de nivel superior más abundantes en este hábitat (Bonfil et al. 2008, Young & Carlson 2020). Los tiburones puntas blancas oceánico se alimentan de una amplia gama de especies, incluidos atunes, peces voladores, caballas, peces remo, dorados, lancetas, calamares y peces de pico (Compagno 1984, Madigan et al. 2015) y se alimentan tanto a profundidades epipelágicas como mesopelágicas (Howey-Jordan et al. 2013, Howey et al. 2016). También carroñean en los cadáveres de animales más grandes (por ejemplo, ballenas, Compagno 1984), facilitando potencialmente el hundimiento de los cadáveres de grandes animales a las profundidades oceánicas. Tanto en su papel de depredadores como de carroñeros, los tiburones puntas blancas oceánico contribuyen al secuestro de carbono atmosférico en el océano, pero es probable que este proceso haya disminuido considerablemente debido al declive de este y otros depredadores pelágicos (Mariani et al. 2020).

4. Estado y Tendencias

El tiburón puntas blancas oceánico ha sido evaluado recientemente en la Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN en 2018. Está clasificado globalmente como “En Peligro Crítico” según el criterio A2bd y se considera que tiene una tendencia poblacional en declive (Rigby et al. 2019).

La tendencia global de la población se estimó utilizando una herramienta bayesiana espacial para el análisis de tendencias de índices de abundancia, basándose en el enfoque de Winker et al. (2018). Se utilizaron seis fuentes de datos: (1) captura por unidad de esfuerzo (CPUE) estandarizada en el Atlántico noroccidental (Young et al. 2017); (2) CPUE estandarizada en el Atlántico sudoccidental (Tolotti et al. 2013); (3) CPUE estandarizada en Hawái (Brodziak et al. 2013); (4) evaluación poblacional de la biomasa en el Océano Pacífico Central Occidental (WCPO) (Rice y Harley 2012); (5) CPUE estandarizada actualizada en el WCPO (Rice et al. 2015); y, (6) CPUE estandarizada de la pesquería de palangre española en el Océano Índico (Ramos-Cartelle et al. 2012). Las tendencias estimadas dentro de las cuencas oceánicas se ponderaron en función de la superficie relativa de cada cuenca oceánica para estimar la tendencia global. La mediana de reducción estimada a lo largo de 3 generaciones (61,2 años) fue del 98-100%, con la mayor probabilidad de reducción > 80% (Rigby et al. 2010; <https://www.iucnredlist.org/species/39374/2911619>)

Pacoureaux et al. (2021) utilizaron muchas de las mismas fuentes de datos, pero diferentes análisis y concluyeron que el puntas blancas oceánico han disminuido globalmente ~ 75% desde 1990. En conjunto, esto evidencia de una marcada disminución global del tamaño de la población en estado silvestre, que está en curso, cumple sin duda los criterios de inclusión en la lista (Res. Conf. 9.24 (Rev. CoP17) Anexo 1, párrafo C), para la transferencia de la especie del Apéndice II al Apéndice I de CITES.

4.1 Tendencias de hábitat

El hábitat del puntas blancas oceánico está amenazado por el cambio climático, incluyendo el calentamiento, la acidificación y la desoxigenación de los océanos. Esto último puede comprimir el rango de profundidad de los tiburones pelágicos, reduciendo las oportunidades de alimentación y aumentando el traslapo con las pesquerías epipelágicas (Vedor et al. 2021, Kim et al. 2023).

4.2 Tamaño de la población

No existe una estimación global de la población total del puntas blancas oceánico. (Rigby et al. 2019).

4.3 Estructura de la Población

Los análisis genéticos poblacionales que utilizan marcadores de ADN mitocondrial y nuclear están limitados por grandes lagunas geográficas en el muestreo, pero un reciente estudio a nivel mundial diferenció claramente las poblaciones del puntas blancas oceánico del Atlántico occidental de las del Indopacífico (Ruck et al. 2024). Otro estudio mostró que la población del Atlántico occidental también se diferenciaba de la del Atlántico oriental (Camargo et al. 2013), y existen pruebas preliminares de una estructura débil entre el Atlántico noroccidental y el suroccidental (Ruck et al. 2024). Es probable que más muestreos, especialmente en el Indopacífico, y análisis de marcadores genómicos de mayor resolución revelen más estructura, ya que los estudios de marcaje y seguimiento muestran que el puntas blancas oceánico tienen un amplio rango de distribución, pero los individuos regresan repetidamente a los mismos lugares dentro de las cuencas oceánicas (Howey-Jordan et al. 2013, Madison et al. 2015).

4.4 Tendencia de la Población

La estructura poblacional de esta especie no está totalmente resuelta, pero lo que se conoce las separa por cuencas oceánicas (Camargo et al. 2013, Ruck et al. 2024). Por lo tanto, las tendencias se presentan geográficamente por cuenca oceánica (Sección 4.5). Si se consideran de forma holística, indican disminuciones graves de la población mundial que están en curso y que cumplen de forma concluyente los criterios de inclusión en el Apéndice I en virtud de la Res. Conf. 9.24 (Rev. CoP17) Anexo 1, párrafo C.

4.5 Tendencias Geográficas

Los descensos de esta especie se estiman generalmente a escala de cuenca oceánica dados sus amplios movimientos (p. ej., Kohler et al. 1998, Mejuto et al. 2005, Musyl et al. 2011, Filmlalter et al. 2012, Howey Jordan et al. 2013) y porque los datos proceden de pesquerías pelágicas que operan a escala por oceánica y que informan a las OROPs. Por lo tanto, las tendencias se comunican desde el Océano Pacífico Oriental (manejado por la Comisión Interamericana del Atún Tropical [CIAT]), el Océano Pacífico Central Occidental (manejado por la Comisión de Pesca del Pacífico Central Occidental [WCPFC]), el Océano Índico (manejado por la Comisión del Atún para el Océano Índico [CAOI]) y el Océano Atlántico (manejado por la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico [CICAA]). La tendencia general en cada cuenca parece ser de grandes descensos desde la década de 1950 hasta la actualidad (Rigby et al. 2019, Young & Carlson 2020). En la Figura 3 se presenta un resumen de la tendencia.

4.5.1 Océano Pacífico Oriental

Los tiburones puntas blancas oceánicos representaron ~ 9% de la captura anual estimada de tiburones en la pesquería de cerco tropical de 1993 a 2009, pero las tasas de captura disminuyeron significativamente después de 1994, lo que representa una disminución estimada de la población del 80-95% (Hall y Roman 2013), por lo que cumplen los criterios de inclusión en el Apéndice I en virtud de la Res. Conf. 9.24 (Rev. CoP17) Anexo 1: Criterio C.

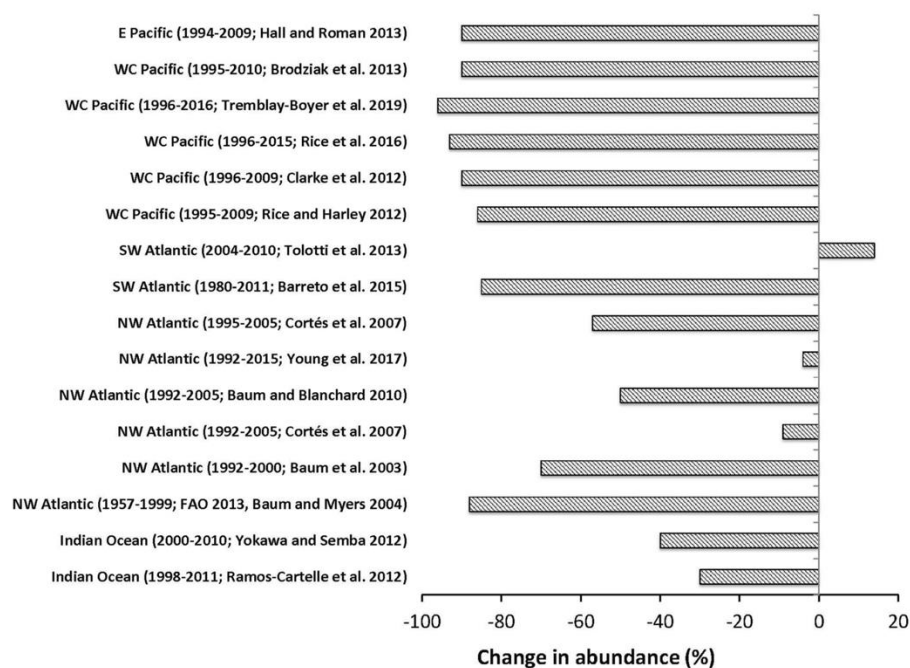


Figura 3: Tendencias de las cuencas oceánicas a lo largo del tiempo (de Young y Carlson 2020 y consulte las referencias allí).

4.5.2 Océano Pacífico centro-occidental

El océano Pacífico centro occidental es la única región que cuenta con una evaluación de la población del tiburón puntas blancas oceánico. La CPUE del tiburón puntas blancas oceánico en la pesquería de palangre pelágico en Hawái disminuyó un 90% de 1995 a 2010, lo que es especialmente preocupante porque ya se pescaba antes de 1995 (Brodziak et al. 2013). Las dos evaluaciones regionales de la población que se han realizado muestran descensos significativos en la población de tiburón puntas blancas oceánico (Rice y Harley 2012, Tremblay-Boyer et al. 2019). La evaluación más reciente concluyó que se prevé que la biomasa adulta sea inferior al 5% de los niveles sin pesca y que la población corre el riesgo de extinguirse a largo plazo si no se reduce la mortalidad por pesca actual (Tremblay-Boyer et al. 2019), por lo que cumple los criterios de inclusión en el Apéndice I en virtud de la Res. Conf. 9.24 (Rev. CoP17) Anexo 1, párrafo C. También se detectó una disminución del tamaño medio, y ahora rara vez se encuentran hembras adultas en latitudes ecuatoriales (Clarke et al. 2011, D'Alberto et al. 2017). Por el contrario, los puntas blancas oceánicos eran comunes y constituían cerca de un tercio de los desembarcos de tiburones en el océano Pacífico occidental y central durante la década de 1950 (Strasburg 1958) y las hembras adultas se capturaban comúnmente a lo largo del ecuador (Bonfil et al. 2008).

4.5.3 Océano Índico

El océano Índico es la cuenca oceánica sobre la que se dispone de más datos sobre el puntas blancas oceánico, pero es probable que su abundancia haya disminuido desde la década de 1990 (CAOI 2015). Varias pesquerías informan de descensos de la CPUE de entre el 25 y el 40% desde finales de la década de 1990 (Ramos-Cartelle et al. 2012, Yokawa & Semba 2012). El análisis de las tendencias de la CPUE de la flota palangrera española entre 1998 y 2011 fue difícil debido a la poca frecuencia de las capturas (Ramos-Cartelle et al. 2012), pero durante este período de 14 años las tasas anuales de reducción fueron del 5%, lo que sería coherente con una reducción del 92,9% a lo largo de tres generaciones (Rigby et al. 2019). Entre las décadas de 1980 y 2000 se produjo una disminución de hasta el 90% en las Maldivas (Anderson & Waheed 1990, Anderson et al. 2011, FAO 2012). La pesquería francesa de atún con red de cerco que opera en el Océano Índico occidental observó una disminución de los dispositivos de concentración de peces (DCP) con puntas blancas oceánicos desde un 20% a mediados de la década de 1980-1990 a menos del 10% de 2005 a 2014 (Tolotti et al. 2015). Jabado et al. (2017) dedujeron disminuciones de > 80% en las últimas 3 generaciones para los mares de Arabia, por lo que cumplen los criterios de inclusión en el Apéndice I en virtud de la Res. Conf. 9.24 (Rev. CoP17) Anexo 1, párrafo C.

4.5.4 Océano Atlántico

Los datos de los observadores de la pesquería de palangre pelágico del Atlántico noroccidental de EE. UU. de 1992 a 2015 indicaron una gran disminución desde la década de 1990 hasta la década de 2000, y una tendencia relativamente estable ~ 4% de disminución anual desde entonces (Young et al. 2017). Previamente, se estimó una disminución del 99,9% en la abundancia del puntas blancas oceánico en el Golfo de México hacia los Estados Unidos desde mediados de la década de 1950 hasta finales de la década de 1990, utilizando datos de las bitácoras (década de 1950) y de

observadores (década de 1990) de las pesquerías de palangre de atún pelágico (Baum & Myers 2004). La magnitud de este descenso se ha cuestionado debido a las diferencias en las artes de pesca y la profundidad entre estas operaciones pesqueras (Burgess et al. 2005). El reanálisis de estos datos teniendo en cuenta algunos de estos sesgos sugiere una disminución de ~ 88% durante este período (FAO 2012), por lo que cumple los criterios de inclusión en el Apéndice I en virtud de la Res. Conf. 9.24 (Rev. CoP17) Anexo 1, párrafo C.

Hay menos datos del Atlántico Sur, pero en general se considera que la presión pesquera sobre los tiburones es mayor y la gobernanza pesquera más débil que en el Atlántico Norte (Pacoureau et al. 2023). Los análisis de los datos pesqueros de 1980 a 2011 en el Atlántico suroccidental indican una disminución del 85% del puntas blancas oceánico (Barreto et al. 2015, pero véase Young et al. 2017). El Gobierno de Brasil estimó que la población del puntas blancas oceánico disminuyó potencialmente hasta un 79% (ICMBio 2014), por lo que cumple los criterios de inclusión en el Apéndice I en virtud de la Res. Conf. 9.24 (Rev. CoP17) Anexo 1, párrafo C. Tolotti et al. (2013) mostraron un ligero aumento de la CPUE durante un corto período (2004-2010) en esta región, pero esto puede reflejar cambios en las prácticas de pesca.

En el Atlántico oriental, Domingo et al. (2007) registraron una CPUE en el Golfo de Guinea que era un orden de magnitud inferior a la registrada por Castro y Mejuto (1995) en esta misma zona en 1993.

5. Amenazas

La principal amenaza para el tiburón puntas blancas oceánico es la sobrepesca por parte de la pesca industrial y artesanal (Burns et al. 2023), impulsada en gran medida por el valor de sus aletas secas en el comercio internacional (precio al por mayor de 45-85 USD ^{kg}⁻¹ en 1997-2003, Clarke 2004). Esta especie ya no es objetivo de las pesquerías industriales y se exige su liberación si se captura de forma incidental, pero el valor de las aletas y la facilidad de almacenamiento (es decir, sin refrigeración ni conservantes) fomentan la retención ilegal y el comercio internacional (véase la Sección 6.4).

6. Utilización y comercio

Visión general

El comercio internacional de tiburones puntas blancas oceánicos existe desde hace décadas, y la mayor parte de la información comercial se refiere a sus aletas, que se utilizan en la sopa de aleta de tiburón, un manjar del sudeste asiático (Clarke et al. 2006). Los importadores de aletas del mayor centro mundial de marisco seco, la Región Administrativa Especial de Hong Kong de la República Popular China (en adelante RAE de Hong Kong), utilizan el nombre comercial «Liu Jiu» para las aletas oceánicas de tiburón punta blanca. Liu Jiu representaba aproximadamente el 1,8% del mercado de aletas de tiburón de la RAE de Hong Kong entre 1999 y 2001 y equivalía a ~700.000 tiburones puntas blancas oceánico (rango: 200.000-1.200.000 individuos), con una biomasa media de unas 21.000 toneladas métricas (rango 9.000-48.000 tm), comercializadas anualmente (Clarke et al. 2006). Como se resume a lo largo de esta sección, al día de hoy sigue existiendo un nivel significativo de comercio ilegal e insostenible de la especie.

6.1 Uso Nacional

La captura artesanal del puntas blancas oceánico se produce en varios países y su carne se utiliza o se vende para el consumo local (Dermawan et al. 2013, Martínez-Ortiz et al. 2015, Arauz 2017, Ruiz-Abierno et al. 2021). El puntas blancas oceánico representan generalmente una pequeña fracción de la producción total de capturas de las pesquerías nacionales, dada su rareza.

6.2 Comercio Legal

Como se documenta en AC32 Doc. 14.2, desde la entrada en vigor de la inclusión en el Apéndice II de la Cop16 se ha notificado a CITES un comercio continuado de bajos niveles de aletas del tiburón puntas blancas oceánico. Después de casi 10 años de estar incluidos en el Apéndice II, Yemen, Omán, Sri Lanka, Seychelles, Indonesia, India y Colombia han sido, con diferencia, los mayores comerciantes de la especie que han informado a CITES; sin embargo, sigue habiendo preocupación sobre la verdadera legalidad o sostenibilidad de ese comercio dado el estado de conservación de la especie (véase la Sección 4.4) y la adquisición legal dado que estos países son Partes de la CMS o Partes Contratantes de las OROPs que prohíben la retención de esta especie cuando se captura (véase la Sección 7.2).

De hecho, estas cuestiones se pusieron de relieve cuando el tiburón puntas blancas oceánico fue objeto de una acción de Examen del Comercio Significativo después de la CoP19 de CITES, con cuotas de exportación comercial cero comprometidas o impuestas para todas las Partes de CITES incluidas en el proceso de Examen del Comercio Significativo para la especie (AC33 Doc 14.3 - Colombia, Kenia, Senegal, Omán y Yemen), lo que demuestra claramente que el comercio sostenible en curso no es posible, y apoya aún más la justificación de su transferencia al Apéndice I.

Taxon	Term	Unit	2017	2018	2019	2020	2021	IUCN status	Contextual information	Exporters	RS	% trade by source
Carcharhiniformes: Carcharhinidae												
<i>Carcharhinus falciformis</i>	bodies	kg	22998.5	69461	460390.5	180	4094	VU (↓) (2015)	Listed at CoP17; CITES suspension (DJ(2011-present),DM(2018),GD(2016-present),GN(2013-present),GW(2016-2018),LR(2016-present),MR(2004-2019),SB(2019),SO(2004-present),ST(2016-2017,2022-present))	CR(71.8%), LK(9.7%), SV(5.2%), ID(4.9%), MX(2.1%), OM(1.9%), GT(1.7%), EC(1.5%), YE(0.4%), PE(0.3%), NI(0.2%), HS(0.2%), KE(0.2%), KR*(0.1%)	110	W(34%), X(0.1%), -(65.8%)
	fins		3	2740	65043	346.4	16616					
		kg	42501.9	45807.4	203374.1	145026.3	185651.5					
	live		0	0	0	0	18					
		kg	0	1350	0	0	0					
	meat	kg	0	8520	465546.5	377000	657000.3					
skins			0	497	133	0	5000					
	kg		792.3	11184	213716.9	181123.6	77792.8					
<i>Carcharhinus longimanus</i>	fins		8	10	500	0	0	CR (↓) (2018)	Listed at CoP16	YE*(51.9%), OM(30.5%), LK(5.4%), SC(3.5%), CO(3.4%), IN(2.4%), SN*(1.5%), KE*(1.1%), ID*(0.1%)	40	W(100%)

Figura 4: Comercio en curso de tiburones puntas blancas oceánico notificado a CITES tras la inclusión en el Apéndice II (parte inferior de la tabla) - de AC32 Doc. 14.2 Anexo 1

Además, existen pruebas directas e indirectas de un continuo y sólido comercio ilegal de aletas de tiburón punta blanca oceánico. Una inclusión efectiva en el Apéndice I eliminaría el comercio internacional con fines primordialmente comerciales de esta especie en peligro crítico de extinción y por lo tanto, eliminaría el principal motor del declive de la especie: la retención de esta especie por sus aletas para el mercado de exportación. La inclusión en el Apéndice I también se ajustaría mejor a las protecciones legales internacionales y nacionales otorgadas a esta especie que prácticamente todos los Estados del área de distribución están obligados a cumplir (véase la Sección 7).

6.3 Partes y derivados en el comercio

Las principales partes y derivados del tiburón puntas blancas oceánico que se comercializan son la carne, los tiburones enteros, los troncos secos (troncos sin cabeza, cola ni aletas) y las aletas secas (congeladas en húmedo, secas sin procesar y procesadas; Young & Carlson 2020). Todos los productos distintos de la carne y las aletas procesadas pueden identificarse en cuestión de segundos utilizando caracteres morfológicos visualmente evidentes (véase la Figura 1 y las referencias asociadas). La carne y las aletas procesadas pueden identificarse mediante técnicas de código de barras de ADN en laboratorio (Cardeñosa et al. 2022) y pruebas PCR que pueden aplicarse en los puertos (p. ej., Cardeñosa et al. 2018).

6.4 Comercio ilegal

Las pruebas directas del reciente comercio ilegal del puntas blancas oceánico proceden de decomisos de productos realizados en Hong Kong SAR y EE.UU. (<https://cites.org/sites/default/files/documents/E-AC32-Inf-03.pdf>) así como en Ecuador (Bonaccorso et al. 2021). En la mayoría de los casos se trata de aletas secas sin procesar identificadas visualmente por el personal de control fronterizo e incautadas porque el envío no iba acompañado de permisos de exportación CITES de la Parte de origen. Entre septiembre de 2014 y 2021, el Departamento de Agricultura, Pesca y Conservación de Hong Kong (AFCD) confiscó 5.231,2 kg de aletas del puntas blancas oceánico al entrar en la RAE de Hong Kong a través de uno de los 23 puntos de inspección. El país de origen incluía Colombia, Seychelles, Emiratos Árabes Unidos, Egipto, India, Kenia, Indonesia, Madagascar, México, Pakistán, Sri Lanka, Senegal, Somalia, Marruecos y Guyana. Desde 2016, se han realizado 4 incautaciones de aletas del puntas blancas oceánico que se transbordaron a través de puertos estadounidenses, cuyos países de origen incluyen México y Panamá, y China e Indonesia como destinos. El caso en Ecuador involucró 188 aletas del puntas blancas oceánico enteras encontradas a bordo del Fu Yuan Yu Leng 999, un buque pesquero industrial de bandera china, en 2017 (Bonaccorso et al. 2021). Los propietarios de la embarcación y la tripulación fueron procesados con éxito en virtud de la legislación ecuatoriana que prohíbe la posesión y el transporte no autorizados de especies protegidas y la entrada en la Reserva Marina de Galápagos sin autorización.

Las pruebas indirectas de un importante comercio ilegal de aletas del tiburón puntas blancas oceánico proceden de un reciente estudio del mercado de aletas en la RAE de Hong Kong (2014-2021). Se ha notificado a la CITES un bajo nivel de comercio internacional desde que entró en vigor la inclusión en el Apéndice II: de 2014 a 2021, China importó 31,5 toneladas métricas de aletas del tiburón puntas blancas oceánico (97% RAE de Hong Kong, 3% Provincia china de Taiwán) de solo 4 exportadores (Yemen, Omán, Sri Lanka, Seychelles, Colombia; <https://cites.org/sites/default/files/documents/E-AC32-Inf-03.pdf>) Entre 2014 y 2021, la RAE de Hong Kong importó

22.483 toneladas métricas de aletas de tiburón secas (Stan Shea, Bloom Association, Hong Kong, com. pers.), lo que significa que el puntas blancas oceánico importadas legalmente fueron solo ~ 0,014% de las importaciones totales (es decir, 30,6 t/22.483t).

Durante este mismo periodo, el muestreo mensual aleatorio y la identificación basada en el ADN de los recortes de aletas en el mercado minorista de la RAE de Hong Kong, que son un subproducto del procesamiento de aletas que se cree que representan importaciones recientes (< 1 año), descubrieron que el puntas blancas oceánico eran relativamente comunes (Cardeñosa et al. 2022). Los recortes de aletas proporcionan un índice de la presencia de especies a lo largo del tiempo, considerándose que la contribución de la especie a los recortes es proporcional al número y volumen de aletas de esa especie importadas en el último año (Fields et al. 2017, Cardeñosa et al. 2022). Una actualización a partir de Cardeñosa et al. 2022, el puntas blancas oceánico promedio el 0,71% (rango 0,22-1,37%) de todos los recortes muestreados por año y se detectaron en el 2,5-10% de los eventos de muestreo mensuales, con una tendencia estable en el tiempo (Figura 4). Esto es incongruente con los volúmenes legales muy pequeños que se declararon (es decir, ~ 0,014% de las importaciones totales de aletas en peso) y es una prueba de un comercio ilegal sustancial en la RAE de Hong Kong. Las aletas del puntas blancas oceánico son muy distintivas y los comerciantes las clasifican fácilmente en una categoría comercial específica (Liu Jiu), por lo que es probable que alimenten suficiente comercio ilegal clandestino para mantener una presencia robusta de esta especie en el mercado de aletas de la RAE de Hong Kong desde 2014.

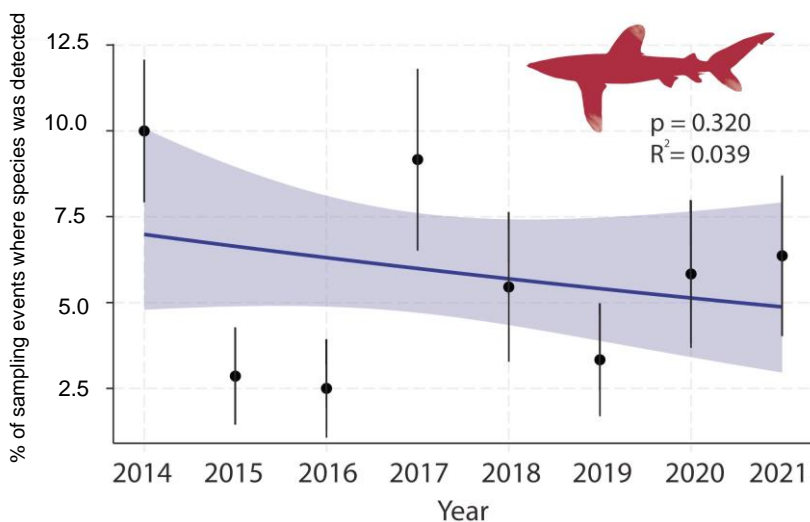


Figura 5: Incidencia anual (es decir, el porcentaje de eventos de muestreo en los que se detectó *C. longimanus*) en el mercado minorista de marisco seco de la RAE de Hong Kong entre 2014 y 2021. La incidencia es el porcentaje de visitas a vendedores minoristas por mes en las que se detectó esta especie al menos una vez (de 40 recortes de aletas seleccionados aleatoriamente de dos bolsas de recortes compradas a cada vendedor, 10 vendedores por mes; véase Cardeñosa et al. 2022 para métodos más detallados). Se muestra la media bruta (+/- E.S.) para cada año, junto con la probabilidad predicha de incidencia por año (la línea con sombreado azul representa un I.C. del 95%). El año no tuvo un efecto significativo en la incidencia prevista (es decir, la incidencia se mantuvo estable a lo largo del tiempo).

6.5 Impactos comerciales reales o potenciales

Está claro que el comercio internacional de aletas de tiburón sigue siendo el principal impulsor de la pesca insostenible que ha causado el declive de esta especie (Young & Carlson 2020). Las prohibiciones de retención en todas las principales OROPs de túnidos, a través de la inclusión de la especie en el Apéndice I de la CMS y en muchas jurisdicciones nacionales deberían fomentar la liberación en vivo de las puntas blancas oceánicas, que a menudo están vivos cuando se capturan y sobreviven cuando se liberan (Musyl et al. 2011, Hutchinson & Bigelow 2019, Sabarros et al. 2023).

Sin embargo, tal y como se documenta en la sección 6.2, el comercio legal ha continuado a pesar de las preocupaciones puestas de manifiesto en el proceso del ECS sobre la sostenibilidad y legalidad de dicho comercio, tal y como se documenta en el documento SC77 67.1 del Comité Permanente:

<https://cites.org/sites/default/files/documents/SC/77/agenda/E-SC77-67-01.pdf>.

El documento SC77 67.1 también contiene un análisis que indica que, a partir de los estudios documentados en la sección 6.4, hasta 36.216 individuos de tiburón puntas blancas oceánico fueron comercializados ilegalmente a través de

la RAE de Hong Kong durante los tres años comprendidos entre 2015 y 2017, en comparación con solo ~11.815 individuos contabilizados en la base de datos de comercio CITES durante este período.

Este nivel de comercio legal e ilegal en una especie En Peligro Crítico que ha sufrido disminuciones de >80% en las últimas tres generaciones y sigue disminuyendo, es claramente muy preocupante y justifica plenamente la transferencia de la especie al Apéndice I de la CITES, para reducir la presión comercial al nivel más bajo posible.

7. Instrumentos Jurídicos

El puntas blancas oceánico están totalmente protegidas en 30 jurisdicciones nacionales o territoriales y en la Unión Europea (UE), ya sea específicamente o como parte de la prohibición general de la pesca dirigida y la comercialización de tiburones. Además, la retención del puntas blancas oceánico está prohibida por todas las OROPs de túnidos que tienen jurisdicción en toda su área de distribución mundial (Young & Carlson 2020), lo que significa que cada parte contratante de una OROP de túnidos está obligada a garantizar que las pesquerías regidas por estos acuerdos cumplan esta prohibición.

7.1 Nacional

Australia: Septiembre de 2014, Dictamen negativo de extracción no perjudicial (DENP) - no se permite la extracción, cualquier extracción de esta especie se consideraría perjudicial para su supervivencia. En 2017 se revisó el DENP y se concluyó que no se disponía de nueva información. El proceso del DENP solo se realizará de nuevo cuando se disponga de nuevos datos.

Bahamas: 2011, Prohíbe la pesca comercial y el comercio, la posesión y los productos de exportación de todas las especies de tiburones, en toda la Zona Económica Exclusiva. S.I. nº 64 de 2011.

Belice: 22 de julio de 2011, Los buques pesqueros con pabellón de Belice que faenen en alta mar prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar u ofrecer a la venta cualquier parte o cuerpo entero de tiburón puntas blancas oceánico en cualquier pesquería. Los armadores/operadores/capitanes se asegurarán de que las capturas de tiburones puntas blancas oceánico sean liberados rápidamente e ilesos, en la medida de lo posible, cuando se traigan a bordo de su embarcación. Conservación de tiburones puntas blancas oceánico. Publicado de conformidad con la Parte II 3 (1)(f) y la Parte VII 19(1)(2) de la Ley de Pesca en Alta Mar de Belice, 2003 - FVC-009-2011.

Islas Vírgenes Británicas: S.I. No. 64 de 2011 prohíbe la pesca comercial y el comercio, posesión y exportación de productos de todas las especies de tiburones, en toda la Zona Económica Exclusiva.

Cabo Verde: Abril de 2016, Prohibición en toda la ZEE de Cabo Verde de la pesca, detención a bordo, transbordo, desembarque, almacenamiento, venta o suministro de parte o la totalidad de los restos de tiburones puntas blancas oceánico.

Islas Caimán: Los tiburones están protegidos por la Ley Nacional de Conservación (2013, en vigor desde 2015) debido a sus beneficios socioeconómicos y ecológicos para las islas. En las Islas Caimán es ilegal "capturar" cualquier tiburón dentro de las aguas costeras o de alta mar

Colombia: El Decreto 281 del 18 de marzo de 2021 expedido por el Ministerio de Medio Ambiente de Colombia («Plan ambiental para la protección y conservación de tiburones, rayas marinas y quimeras de Colombia») transfirió la gestión de los Condrictios cambiándolos de recurso pesquero a recurso hidrobiológico, prohibiendo así el uso comercial de esas especies y transfiriendo su gestión al sector ambiental del gobierno. Se permite el uso de las capturas incidentales para consumo local y como subsistencia.

Islas Cook: Las Islas Cook declararon sus aguas santuario de tiburones (sin captura dirigida ni comercialización de tiburones) el 12 de diciembre de 2012. El santuario de tiburones se establece mediante reglamentos en virtud de la Ley de Recursos Marinos (2005).

República Dominicana: Julio 2017, Prohíbe la captura y comercialización de todas las especies de tiburones, así como sus productos y derivados, en toda la Zona Económica Exclusiva. Resolución nº 0023/2017.

Egipto: 2005, Se prohíbe la pesca de tiburones en todas las aguas territoriales egipcias del Mar Rojo hasta 12 millas de la costa, así como la venta comercial de tiburones en todo el país.

UE: No se permite la retención, el transbordo ni el desembarque de tiburones puntas blancas oceánico en ninguna pesquería.

Estados Federados de Micronesia: No. 18-134, C.D.1, C.D.2; C.B. 19-86 (2015) prohíbe la pesca de tiburones en toda la ZEE.

Polinesia Francesa: La Orden n° 396 de 28 de abril de 2006 incluye a los tiburones como especies protegidas en la categoría B y modifica el código medioambiental de la Polinesia Francesa.

Honduras: 2010, Prohíbe la pesca comercial y el comercio, posesión y exportación de productos de todas las especies de tiburón, en toda la Zona Económica Exclusiva. Acuerdo No. 002- 2010. Una modificación posterior permite la posesión y comercialización de tiburones capturados incidentalmente.

India: 6 de febrero de 2015, Notificación n° 110 (RE-2013)2009-2014, Ley de Comercio Exterior (Desarrollo y Regulación), 1992. SI. No. 31A, que prohíbe la exportación de aletas de tiburón de cualquier especie.

República de Indonesia: El 30 de noviembre de 2014, el Ministro de Asuntos Marinos y Pesca de Indonesia prohibió la exportación del puntas blancas oceánico de Indonesia, que se ha prorrogado en repetidas ocasiones en virtud de los Reglamentos de Asuntos Marinos y Pesca: N° 59/PERMEN-KP/2014; N° 34/PERMEN-KP/2015; N° 48/PERMEN-KP/2016, y N° 5/PERMEN-KP/2018, e

Israel: 1980, Todos los elasmobranchios están protegidos en aguas israelíes (toda la pesca de tiburones y el cercenamiento de sus aletas es ilegal).

Kiribati: El Reglamento del Santuario de Tiburones de 2015 elaborado en virtud de la Ley de Pesca n.º 6 de 2010 prohíbe matar, retener, poseer y comercializar todos los tiburones.

Kuwait: 2008, La pesca de tiburones está prohibida para todas las especies excepto el tiburón grácil y el tiburón gris.

Malasia: 17 de julio de 2019 Los tiburones puntas blancas oceánico obtienen protección en todo el país en virtud del Reglamento Federal de Pesca (Control de Especies de Peces en Peligro) de 1999, Ley de Pesca de 1985. Según la normativa, ninguna persona podrá pescar, molestar, acosar, capturar, matar, tomar, poseer, vender, comprar, exportar o transportar ninguna de las especies protegidas especificadas, salvo con permiso por escrito del Director General de Pesca de Malasia.

Maldivas: Marzo de 2010, Prohíbe la pesca comercial y el comercio, posesión y exportación de productos de todas las especies de tiburones, en toda la Zona Económica Exclusiva. (1) N°: FA_D2/29/2009/212.

Islas Marshall: El proyecto de ley n° 100ND1 (2011) prohíbe la pesca comercial y el comercio, posesión y exportación de productos de todas las especies de tiburón en toda la Zona Económica Exclusiva.

Nueva Caledonia: No. 2013-1007/GNC prohíbe la pesca comercial y el comercio, posesión y exportación de productos de todas las especies de tiburones, en toda la Zona Económica Exclusiva.

Nueva Zelanda: Totalmente protegido en todas las aguas de Nueva Zelanda en virtud de la Ley de Vida Silvestre de 1978 (Orden sobre el tiburón puntass blanca oceánico silvestre de 2012) desde el 3 de enero de 2013.

Palaos: 14 de octubre de 2009, prohíbe la pesca comercial y el comercio, posesión y exportación de productos de todas las especies de tiburones en toda la Zona Económica Exclusiva. Proyecto de ley del Senado n° 8-105.

Filipinas: Todas las especies de tiburones y rayas incluidas en el Apéndice II de la CITES están automáticamente sujetas a prohibiciones nacionales en virtud del Código de Pesca de Filipinas RA10654, Sec 102.

Samoa: 1 de marzo de 2018, prohíbe la pesca comercial y el comercio, la posesión y los productos de exportación de todas las especies de tiburones, en toda la Zona Económica Exclusiva. Declaración del Primer Ministro.

Sudáfrica: Se prohíbe la pesca con palangre de grandes especies pelágicas.

Sri Lanka: Ninguna persona que participe en operaciones pesqueras en alta mar podrá transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer en venta ningún tiburón puntas blancas oceánico. Ley de Pesca y Recursos Acuáticos de 1996, n° 2 de 1996. 2016-02-17(Sección 61(1)(t)).

Emiratos Árabes Unidos: septiembre de 2014, totalmente protegido en aguas de Emiratos Árabes Unidos. Marzo de 2019, El Ministerio de Cambio Climático y Medio Ambiente (MOCCA) emitió la Resolución Ministerial N° 43 de 2019, que prohíbe la importación y reexportación de aletas de tiburón ya sean frescas, congeladas, secas, saladas, ahumadas, enlatadas o en cualquier otra forma.

Estados Unidos de América: El tiburón puntas blancas oceánico está designado como "Amenazado" bajo la Ley de Especies en Peligro de Estados Unidos (ESA), lo que requiere que la especie sea objeto de un plan de recuperación. A partir del 3 de enero de 2024, NOAA Fisheries anunció una norma final para prohibir la retención comercial y recreativa del tiburón puntas blancas oceánico en todas las aguas estadounidenses del océano Atlántico, el golfo de México y el mar Caribe, añadiendo esta especie a las especies de tiburones altamente migratorias prohibidas.

7.2 Internacional

Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT); (2011) La Resolución C-11-10 sobre la conservación de los tiburones de puntas blancas oceánico capturados en asociación con pesquerías en el Área de la Convención de Antigua prohíbe retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para la venta cualquier parte o tronco entero de tiburones puntas blancas oceánico en las pesquerías cubiertas por la Convención de Antigua. Se requiere que todos los tiburones puntas blancas oceánicos sean liberados ilesos si es posible (Res. C-11-10; entró en vigor el 1 de enero de 2012).

Comisión de Pesca del Pacífico Occidental y Central (WCPFC); (2012) La Medida de Ordenación de la Conservación (CMM) 2011-04 prohíbe a los buques que enarbolan su pabellón y a los buques bajo acuerdos de fletamento con la CMM retener a bordo, transbordar, almacenar en un buque pesquero o desembarcar cualquier tiburón puntas blancas oceánico en su totalidad o en parte, en las pesquerías cubiertas por la Convención. La WCPFC también adoptó una CMM 2014-05 (vigente en julio de 2015) que exige que cada flota nacional elija entre prohibir el reinal de acero o prohibir el uso de líneas para tiburones (CMM 2011-04; entró en vigor el 1 de enero de 2013).

Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (CICAA); (2010) La Recomendación 10-07 prohíbe específicamente la retención, el transbordo, el desembarque, el almacenamiento, la venta o la oferta para la venta de cualquier parte o tronco completo de tiburones puntas blancas oceánico en cualquier pesquería (ICCAT Rec-10-07; entró en vigor el 14 de junio de 2011).

Comisión del Atún para el Océano Índico (IOTC); (2013) Resolución 13/06 sobre un marco científico y de gestión para la conservación de especies de tiburones capturadas en asociación con pesquerías manejadas por la IOTC, se prohíbe como medida piloto provisional retener a bordo, transbordar, desembarcar o almacenar cualquier parte del tronco o entero de tiburones puntas blancas oceánico, con excepciones para las pesquerías artesanales que pescan en su ZEE para consumo local y para la recolección de muestras biológicas (IOTC-2015-SC18[E]). Los tiburones puntas blancas oceánicos deberán, cuando sea posible, ser liberados rápidamente y sin sufrir daño.

Comisión para la Conservación del Atún Rojo del Sur (CCSBT); Adoptó la Resolución para alinear las medidas de la CCSBT sobre especies ecológicamente relacionadas con las de otras OROP de atún. Esto dio como resultado que al tiburón puntas blancas oceánico se le aplicaran las mismas prohibiciones que en otras OROP de atún.

Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS); En 2020, el tiburón puntas blancas oceánico fue incluido en el Apéndice I de la CMS y fue objeto de nuevas decisiones en 2024 (Decisiones 14.114 – 14.116 de la CMS, Implementación de la inclusión del tiburón puntas blancas oceánico (*Carcharhinus longimanus*) en el Apéndice I de la CMS). Las Partes de la CMS que son Estados del área de distribución de una especie migratoria incluida en el Apéndice I de la CMS deben esforzarse por protegerlas estrictamente mediante: la prohibición de la captura de dichas especies, con un alcance muy restringido para las excepciones; la conservación y cuando corresponda, la restauración de sus hábitats; la prevención, eliminación o mitigación de los obstáculos a su migración y el control de otros factores que podrían ponerlas en peligro.

Áreas y vida silvestre especialmente protegidas (SPA); En 2023, las Partes del Protocolo SPAW (en el marco del Convenio de Cartagena para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino de la Región del Gran Caribe) acordaron trasladar el tiburón puntas blancas oceánico del Anexo III, que declara que debe ser manejado al Anexo II, que dictamina que la especie debe ser estrictamente protegida.

Indian Ocean Tuna Commission (IOTC); (2013) Resolution 13/06 on a scientific and management framework on the conservation of shark species caught in association with IOTC managed fisheries, it is prohibited as an interim pilot measure to retain onboard, transship, land or store any part of whole carcass of oceanic whitetip sharks with exceptions for artisanal fisheries fishing in their EEZ for local consumption and for collection of biological samples (IOTC-2015-SC18[E]). Oceanic whitetips shall, when possible, be promptly released unharmed.

Commission for the Conservation of Southern Bluefin Tuna (CCSBT); Adopted the Resolution to Align CCSBT's Ecologically Related Species measures with those of other tuna RFMOs. This resulted in the oceanic whitetip being afforded the same prohibitions as in the other tRFMOs.

Convention on the Conservation of Migratory Species of Wild Animals (CMS); In 2020, the oceanic whitetip shark was listed in CMS Appendix I and was subject to further decisions in 2024 (CMS Decisions 14.114 – 14.116 Implementation of the CMS Appendix I Listing for the Oceanic Whitetip Shark (*Carcharhinus longimanus*)). CMS Parties that are a Range State to a migratory species listed in CMS Appendix I are required to endeavour to strictly protect them by:

prohibiting the taking of such species, with very restricted scope for exceptions; conserving and where appropriate restoring their habitats; preventing, removing or mitigating obstacles to their migration and controlling other factors that might endanger them.

Specially Protected Areas and Wildlife (SPA); In 2023, Parties to the SPAW Protocol (under the Cartagena Convention for the Protection and Development of the Marine Environment of the Wider Caribbean Region) agreed to up-list the oceanic whitetip shark from Annex III, declaring that it should be managed, to Annex II that dictates the species should be strictly protected.

8. Manejo de especies

8.1 Medidas de Manejo

El tiburón puntas blancas oceánicos está protegido en 30 jurisdicciones nacionales o territoriales y en la Unión Europea, ya sea de manera específica o como parte de la prohibición general de la pesca y comercialización de tiburones (Sección 7). Además, la especie está prohibida por todas las OROPs que tienen jurisdicción en su área de distribución mundial, pero carecen de una aplicación suficiente. La inclusión en el Apéndice I ayudará a esta amplia gama de países a implementar y hacer cumplir sus protecciones nacionales y obligaciones internacionales para los tiburones puntas blancas oceánico, al agregar un monitoreo adicional para el comercio ilegal de esta especie, a través del proceso CITES.

8.2 Seguimiento de la Población

Las poblaciones de tiburón puntas blancas oceánico se monitorean a través de registros de capturas dependientes de la pesca y programas de observadores asociados con informes nacionales y de las OROP, que brindan información sobre la captura por unidad de esfuerzo (abundancia relativa) y, en algunos casos, la estructura de tamaño (revisado en Young y Carlson, 2020). Los datos recopilados por la WCPFC se han utilizado en evaluaciones de stock (p. ej., Rice y Harley, 2012; Tremblay-Boyer et al., 2019). Actualmente, no existen series temporales independientes de la pesca sobre la abundancia de tiburón puntas blancas oceánico, pero se están desarrollando algunas, facilitadas por la capacidad de identificar tiburones individuales a partir de las marcas de sus aletas (Shawky y De Maddalena, 2024).

8.3 Medidas de control

N/A

8.4 Cría en cautiverio y reproducción artificial

N/A

8.5 Conservación del Hábitat

Sus necesidades de hábitat (mar abierto) no pueden ser replicadas excepto por acuarios públicos muy grandes y bien financiados. La destrucción del hábitat no se considera una amenaza importante para los tiburones puntas blancas oceánico, pero puede llegar a serlo cada vez más debido a los impactos del cambio climático en el aumento de las temperaturas en el océano.

9. Información sobre especies similares

Los tiburones puntas blancas oceánicos son los únicos tiburones verdaderamente oceánicos de la familia Carcharhinidae y no existen especies con una morfología y un nicho ecológico similares. Las aletas de los tiburones puntas blancas oceánicos, debido a su forma y coloración, son fácilmente identificables visualmente de otras especies de tiburones (Figura 2). Existe una variedad de herramientas de identificación visual disponibles para ayudar a los gobiernos a identificar visualmente las aletas comercializadas de la especie: <https://citessharks.org/visual-identification-tools>. Ya existen pruebas rápidas de ADN para distinguir la carne del tiburón puntas blancas oceánico de otras especies y los gobiernos de todo el mundo las utilizan. Los gobiernos han utilizado estas herramientas en su implementación de la inclusión de la especie en el Apéndice II, por lo que transferir la especie al Apéndice I no requeriría el desarrollo de nuevas herramientas.

10. Consultas

Ver Anexo II

11. Observaciones adicionales

N/A

12. Referencias

- Abercrombie DL, Chapman DD, Gulak SJB, Carlson JK (2013). Visual Identification of Fins from Common Elasmobranchs in the Northwest Atlantic Ocean. NMFS-SEFSC-643, 51 p.
- Anderson RC, Waheed A (1990) Exploratory fishing for large pelagic species in the Maldives. Ministry of Fisheries and Agriculture. Republic of Maldives Bay of Bengal Programme for Fisheries Development, p 17
- Arauz R (2017) Oceanic whitetip shark (*Carcharhinus longimanus*) landing information from Costa Rica, inadequacy of existing domestic and regional regulatory regimes, and recommendations for oceanic whitetip shark protective regulations. Fins Attached Marine Research and Conservation, p 16
- Backus RH, Springer S, Arnold EL Jr (1956) A contribution to the natural history of the white-tip shark, *Pterolamiops longimanus* (Poey). Deep-Sea Res 3:178–188. [https://doi.org/10.1016/0146-6313\(56\)90002-8](https://doi.org/10.1016/0146-6313(56)90002-8)
- Barreto R, Ferretti F, Mills J, Amorim A, Andrade H, Worm B, Lessa R (2015) Trends in the exploitation of South Atlantic shark populations. Conservation Biology 30:792–804. <https://doi.org/10.1111/cobi.12663>
- Bass AJ, D'Aubrey JD, Kistnasamy N (1973) Sharks of the east coast of southern Africa. In: The genus *Carcharhinus* (*Carcharhinidae*). South African Association for Marine Biological Research, The Oceanographic Institute, Investigational Report No. 33
- Baum JK, Myers RA (2004) Shifting baselines and the decline of pelagic sharks in the Gulf of Mexico. Ecology Letters 7:135–145.
- Bonaccorso E, Ordóñez-Garza N, Pazmiño DA, Hearn A, Páez-Rosas D, Cruz S, Muñoz-Pérez JP, Espinoza E, Suárez J, Muñoz-Rosado LD, Vizúete A (2021) International fisheries threaten globally endangered sharks in the Eastern Tropical Pacific Ocean: the case of the Fu Yuan Yu Leng 999 vessel seized within the Galápagos Marine Reserve. Scientific Reports 11(1):14959.
- Bonfil R, Clarke S, Nakano H (2008) The biology and ecology of the oceanic whitetip shark, *Carcharhinus longimanus*. In: Camhi MD, Pikitch EK, Babcock EA (eds) Sharks of the Open Ocean: Biology, Fisheries, and Conservation. Blackwell, Oxford, pp 128–139.
- Brodziak J, Walsh WA, Hilborn R (2013) Model selection and multimodel inference for standardizing catch rates of bycatch species: a case study of oceanic whitetip shark in the Hawaii-based longline fishery. Canadian Journal of Fisheries and Aquatic Science 70:1723–1740.
- Burgess GH, Beerkircher LR, Cailliet GM, Carlson JK, Cortés E, Goldman KJ, Grubbs RD, Musick JA, Musyl MK, Simpfendorfer CA (2005) Is the collapse of shark populations in the Northwest Atlantic Ocean and Gulf of Mexico real? Fisheries 30:19–26.
- Burns ES, Bradley D and Thomas LR (2023) Global hotspots of shark interactions with industrial longline fisheries. Front. Mar. Sci. 9:1062447. doi: 10.3389/fmars.2022.1062447.
- Camargo SM, Coelho R, Chapman D, Howey-Jordan L, Brooks EJ, Fernando D, Mendes NJ, Hazin FH, Oliveira C, Santos MN, Foresti F, Mendonca FF (2016) Structure and genetic variability of the oceanic whitetip shark, *Carcharhinus longimanus*, determined using mitochondrial DNA. PLoS ONE 11:1–11.
- Cardeñosa D, Quinlan J, Shea KH, Chapman DD (2018) Multiplex real-time PCR assay to detect illegal trade of CITES-listed shark species. Scientific Reports 8(1):16313.
- Cardeñosa D, Shea SK, Zhang H, Fischer GA, Simpfendorfer CA, Chapman DD (2022) Two thirds of species in a global shark fin trade hub are threatened with extinction: Conservation potential of international trade regulations for coastal sharks. Conservation Letters 15(5): e12910.
- Castro JA, Mejuto J (1995) Reproductive parameters of blue shark, *Prionace glauca*, and other sharks in the Gulf of Guinea. Marine & Freshwater Research 46(6): 967
- Clarke S (2004) Trade in Shark Products in Malaysia, Singapore, and Thailand. Southeast Asian Fisheries Development Center, Bangkok, Thailand, 53 pp.
- Clarke SC, McAllister MK, Milner-Gulland EJ, Kirkwood GP, Michielsens CG, Agnew DJ, Pikitch EK, Nakano H, Shivji MS (2006) Global estimates of shark catches using trade records from commercial markets. Ecology Letters 9:1115–1126.

- Clarke S, Harley S, Hoyle S, Rice J (2011) An indicator-based analysis of key shark species based on data held by SPC-OFP. Western and Central Pacific Fisheries Commission Scientific Committee Seventh Regular Session. WCPFC- SC7-2011/EB-WP-01. 1-88.
- Compagno LJV (1984) FAO Species Catalogue Vol 4. Sharks of the World: an Annotated and Illustrated Catalogue of Shark Species Known to Date. Parts 1 and 2. FAO Fisheries Synopsis No. 125. FAO, Rome, Italy, p 655.
- Cortes E (2016) Perspectives on the intrinsic rate of population growth. *Methods in Ecology and Evolution* 7:1136–1145.
- D'Alberto BM, Chin A, Smart JJ, Baje L, White WT, Simpfendorfer CA (2017) Age, growth and maturity of oceanic whitetip shark (*Carcharhinus longimanus*) from Papua New Guinea. *Marine and Freshwater Research* 68:1118–1129.
- Dermawan A, Sadili D, Suharsono, Kasasiah A (2013) A review of the status of shark fisheries and shark conservation in Indonesia. Directorate of Marine and Aquatic Resources Conservation Directorate General of Marine, Coasts and Small Islands Ministry of Marine Affairs and Fisheries, p 94.
- Domingo A, Miller P, Forselledo R, Pons M, Berrondo L (2007) Abundancia del tiburón loco (*Carcharhinus longimanus*) el Atlántico Sur. *Col Vol Sci Pap ICCAT* 60: 561–565.
- Ebert DA, Fowler SL, Compagno LJ (2013) *Sharks of the World: A Fully Illustrated Guide*. Wild Nature Press.
- FAO (2012) Report of the fourth FAO expert advisory panel for the assessment of proposals to amend Appendices I and II of CITES concerning commercially-exploited aquatic species. In: FAO Fisheries and Aquaculture Report No. 1032, Rome.
- Fields AT, Fischer GA, Shea SKH, Zhang H, Abercrombie DL, Feldheim KA, Babcock EA, Chapman DD (2017) Species composition of the international shark fin trade assessed through a retail-market survey in Hong Kong. *Conservation Biology* 32(2): 376–389.
- Filmalter J, Forget F, Poisson F, Vernet AL, Bach P, Dagorn L (2012) Vertical and horizontal behavior of silky, oceanic whitetip and blue sharks in the western Indian Ocean. *IOTC-2012-WPEB08-23*.
- Hall M, Roman M (2013) Bycatch and non-tuna catch in the tropical tuna purse seine fisheries of the world. FAO Fisheries and Aquaculture Technical Paper No. 568. FAO, Rome.
- Howey LA, Tolentino ER, Papastamatiou YP, Brooks EJ, Abercrombie DL, Watanabe YY, Williams S, Brooks A, Chapman DD, Jordan LKB (2016) Into the deep: the functionality of mesopelagic excursions by an oceanic apex predator. *Ecology and Evolution* 6(15):5290–5304.
- Howey-Jordan LA, Brooks EJ, Abercrombie DL, Jordan LKB, Brooks A, Williams S, Gospodarczyk E, Chapman DD (2013) Complex Movements, philopatry and expanded depth range of a severely threatened pelagic shark, the oceanic whitetip (*Carcharhinus longimanus*) in the western North Atlantic. *PLoS ONE* 8:1–12.
- Hutchinson M, Bigelow K (2019) Quantifying post release mortality rates of sharks incidentally captured in Pacific Tuna longline fisheries and identifying handling practices to improve survivorship Western and Central Pacific Fisheries Commission, Scientific Committee Fifteenth Regular Session. WCPFC-SC15-2019/EB-WP-04 (Rev.01)
- Hutchinson MR, Itano DG, Muir JA, Holland KN (2015) Post-release survival of juvenile silky sharks captured in a tropical tuna purse seine fishery. *Marine Ecology Progress Series* 521:143–154.
- ICMBio (2014) Lista de Espécies Ameaçadas - Peixes *Carcharhinus longimanus* (Poey, 1861) - Tubarão-galha-branca. Ministério do Meio Ambiente Instituto Chico Mendes de Conservação de Biodiversidade. <http://www.icmbio.gov.br/porta/fanabrasileira/lista-de-especies/6526-especie-6526>
- IOTC (2015) Status of the Indian Ocean oceanic whitetip shark (OCS: *Carcharhinus longimanus*). IOTC–2015–SC18–ES18[E]
- Jabado RW, Ghais AL, Hamza SM, Henderson W, Spaet AC, Shivji MS, Hanner RH (2015) The trade in sharks and their products in the United Arab Emirates. *Biological Conservation* 18:190–198.
- Jabado RW, Abercrombie DL (2022) CITES Sharks and Rays - Implementing and Enforcing Listings: Volume I - Full Carcass ID. Wildlife Conservation Society, New York, United States. 79 pp.
- Joung SJ, Chen NF, Hsu HH, Liu KM (2016) Estimates of life history parameters of the oceanic whitetip shark, *Carcharhinus longimanus*, in the Western North Pacific Ocean. *Marine Biology Research* 12 (7): 758-768.

- Kim H, Franco AC, Sumaila UR (2023) A selected review of impacts of ocean deoxygenation on fish and fisheries. *Fishes* 14, 8(6): 316.
- Kohler NE, Casey JG, Turner PA (1998) NMFS cooperative shark tagging program, 1962–1993: an atlas of shark tag and recapture data. *Mar Fish Rev* 60:1–87.
- Lessa R, Santana FM, Paglerani R (1999) Age, growth and stock structure of the oceanic whitetip shark, *Carcharhinus longimanus*, from the southwestern equatorial Atlantic. *Fisheries Research* 42: 21–30.
- Lineaweaver TH, Backus RH (1969) *The Natural History of Sharks*. J.B. Lippencott Company, Philadelphia.
- Madigan DJ, Brooks EJ, Bond ME, Gelsleichter J, Howey LA, Abercrombie DL, Brooks A, Chapman DD (2015) Diet shift and site-fidelity of oceanic whitetip sharks *Carcharhinus longimanus* along the Great Bahama Bank. *Marine Ecology Progress Series* 2015 8, 529:185-197.
- Mariani G, Cheung WW, Lyet A, Sala E, Mayorga J, Velez L, Gaines SD, Dejean T, Troussellier M, Mouillot D (2020) Let more big fish sink: Fisheries prevent blue carbon sequestration—half in unprofitable areas. *Science Advances* 28, 6(44): eabb4848.
- Martinez-Ortiz J, Aires-da-Silva AM, Lennert-Cody CE, Maunder MN (2015) The Ecuadorian artisanal fishery for large pelagics: species composition and spatio-temporal dynamics. *PLoS ONE* 10:e0135136.
- Mejuto J, Garcia-Cortes B, Ramos-Cartelle A (2005) Tagging- recapture activities of large pelagic sharks carried out by Spain or in collaboration with the tagging programs of other countries. *Col Vol Sci Pap ICCAT* 58:974–1000.
- Mather FJ, Day CG (1954) Observations of pelagic fishes of the tropical Atlantic. *Copeia* 3:179–188.
- Musyl MK, Brill RW, Curran DS, Fragoso NM, McNaughton LM, Nielsen A, Kikkawa BS, Moyes CD (2011) Postre- lease survival, vertical and horizontal movements, and thermal habitats of five species of pelagic sharks in the central Pacific Ocean. *Fishery Bulletin* 109: 341–368.
- Pacoureaux N, et al. (2021) Half a century of global decline in oceanic sharks and rays. *Nature* 589(7843): 567-571.
- Pacoureaux N, et al. (2023) Conservation successes and challenges for wide-ranging sharks and rays. *Proceedings of the National Academy of Sciences* 31, 120(5):e2216891120.
- Ramos-Cartelle A, Garcia-Cortes B, Ortiz de Urbina J, Fernandez-Costa J, Gonzalez-Gonzalez I, Mejuto J (2012) Standardized catch rates of the oceanic whitetip shark (*Carcharhinus longimanus*) from observations of the Spanish longline fishery targeting swordfish in the Indian Ocean during the 1998-2011 period. *IOTC-2012- WPEB08-27*.
- Rice J, Harley S (2012) Stock assessment of oceanic whitetip sharks in the western and central Pacific Ocean. *Western and Central Pacific Fisheries Commission Scientific Committee Eighth Regular Session. WCPFC-SC8-2012/ SA-WP-06 Rev 1*.
- Rice J, Tremblay-Boyer L, Scott R, Hare S, Tidd A (2015) Analysis of stock status and related indicators for key shark species of the Western Central Pacific Fisheries Commission. *Western and Central Pacific Fisheries Commission, Scientific Committee Eleventh Regular Session. WCPFC- SC11-2015/EB-WP-04-Rev 1*.
- Rigby CL, Barreto R, Carlson J, Fernando D, Fordham S, Francis MP, Herman K, Jabado RW, Liu KM, Marshall A, Pacoureaux N, Romanov E, Sherley RB, Winker H (2019) *Carcharhinus longimanus*. The IUCN Red List of Threatened Species 2019: e.T39374A2911619. <https://dx.doi.org/10.2305/IUCN.UK.2019-3.RLTS.T39374A2911619.en>.
- Ruck CL, Shivji MS, Jabado RW, Bernard AM (2024) Cross ocean-basin population genetic dynamics in a pelagic top predator of high conservation concern, the oceanic whitetip shark, *Carcharhinus longimanus*. *Conservation Genetics* 25(3): 677-695.
- Ruiz-Abierno A, Márquez-Farías JF, Rojas-Corzo A, Miller V, Angulo-Valdés JA, Hueter RE (2021) Seasonal abundance and size structure of sharks taken in the pelagic longline fishery off northwestern Cuba. *Marine and Coastal Fisheries* 13(3): 275-291.
- Sabarros PS, Mollier E, Tolotti M, Romanov EV, Krug I, Bach P. Post-release mortality of oceanic whitetip sharks caught by purse seiners–POREMO project (2023) *IOTC-2023-WPEB19-18_Rev1* Presented at the 19th Session of the IOTC Working Party on Ecosystems and Bycatch, La Réunion, France.
- Seki T, Taniuchi T, Nakano H, Shimizu M (1998) Age, growth and reproduction of the oceanic whitetip shark from the Pacific Ocean. *Fisheries Science* 64:14–20.

Shawky AM & De Maddalena A (2024) Photo-identification of the oceanic whitetip shark (*Carcharhinus longimanus*) at Elphinstone Reef, Egypt, Red Sea. Coral Reefs and Associated Marine Fauna around the Arabian Peninsula, p128.

Strasburg DW (1958) Distribution, abundance, and habits of pelagic sharks in the Central Pacific Ocean. Fishery Bulletin 138. U.S. Gov Printing Office, Washington, pp 335–36.

Tolotti MT, Travassos P, Fredou FL, Wor C, Andrade HA, Hazin F (2013) Size, distribution and catch rates of the oceanic whitetip shark caught by the Brazilian tuna longline fleet. Fisheries Research 143:136–142.

Tolotti MT, Bach P, Romanov E, Dagorn L (2015) Interactions of oceanic whitetip sharks with the tuna purse seine fishery in the Indian Ocean. IOTC-2015-WPEB11-29

Tremblay-Boyer L, Carvalho F, Neubauer P, Pilling G (2019) Stock assessment for oceanic whitetip shark in the Western and Central Pacific Ocean. WCPFC-SC15-2019/SA-WP- 06. Report to the WCPFC Scientific Committee. Fifteenth Regular Session, 12–20 August 2018, Pohnpei, Federated States of Micronesia

Vedor M, Queiroz N, Mucientes G, Couto A, Costa ID, Santos AD, Vandeperre F, Fontes J, Afonso P, Rosa R, Humphries NE (2021) Climate-driven deoxygenation elevates fishing vulnerability for the ocean's widest ranging shark. Elife 2021,10:e62508.

Winker H, Carvalho F, Kapur, M (2018) JABBA: Just Another Bayesian Biomass Assessment. Fisheries Research 204: 275–288.

Worm B, Orofino S, Burns ES, D'Costa NG, Manir Feitosa L, Palomares ML, Schiller L, Bradley D (2024) Global shark fishing mortality still rising despite widespread regulatory change. Science. 383(6679): 225-230.

Yokawa K, Semba Y (2012) Update of the standardized CPUE of oceanic whitetip shark (*Carcharhinus longimanus*) caught by Japanese longline fishery in the Indian Ocean. IOTC-2012-WPEB08-26

Young CN, Carlson JK, Hutchinson M, Hutt C, Kobayashi D, McCandless CT, Wraith J (2017) Status review report: oceanic whitetip shark (*Carcharhinus longimanus*). Final Report to the National Marine Fisheries Service, Office of Protected Resources. December 2017.

Young CN, Carlson JK (2020) The biology and conservation status of the oceanic whitetip shark (*Carcharhinus longimanus*) and future directions for recovery. Reviews in Fish Biology and Fisheries 30(2): 293-312.

Annexes (not for translation):

Anexo I. Estados del área de distribución de *Carcharhinus longimanus*: se completará después de la consulta con los estados del área de distribución

Parte CITES	Estado de distribución	Apoyo indicado (Sí/No/Indeciso/Sin objeción)	Resumen de la información proporcionada
Angola	Y		
Antigua and Barbuda	Y		
Argentina	Y		
Australia	Y		
Bahamas			
Bahrain			
Bangladesh	Y		
Barbados			
Belice			
Benin	Y		
Brasil	Y		
Brunei			
Cabo Verde	Y		
Cambodia			
Cameroon	Y		
Canada			
Chile	Y		
República Popular China			
Colombia			
Comoros			
Congo (Brazzaville)	Y		

Cook Islands	Y		
Costa Rica	Y		
Cuba	Y		
Costa de Marfil	Y		
República Popular Democrática de Corea			
República Democrática del Congo	Y		
Djibouti	Y		
Dominica			
Republica Dominicana	Y		
Ecuador	Y		
Egipto	Y		
El Salvador			
Guinea Ecuatorial	Y		
Eritrea	Y		
Fiji	Y		
Filipinas	Y		
Francia	Y		
Gabon	Y		
Gambia	Y		
Ghana	Y		
Grenada			
Guatemala			
Guinea	Y		
Guinea-Bissau	Y		
Guyana			
Honduras	Y		
India	Y		
Indonesia			
Iraq	Y		
Iran	Y		
Israel	Y		
Jamaica			
Japón			
Jordania	Y		
Kenia	Y		
Kiribati			
Kuwait			
Liberia	Y		
Madagascar	Y		
Malaysia			
Maldivas	Y		
Islas Marshall			
Mauritania	Y		
Mauritius	Y		
México			
Estados Federados de Micronesia			
Marruecos	Y		
Mozambique	Y		
Myanmar			
Namibia			
Países Bajos	Y		
Nueva Zelanda	Y		
Nicaragua			
Nigeria			
Oman			
Pakistan	Y		
Palau	Y		
Panamá	Y		
Papúa Nueva Guinea			
Perú	Y		
Portugal	Y		

Qatar			
República de Corea			
San Cristóbal and Nevis			
Santa Lucía			
San Vicente y las Granadinas			
Samoa	Y		
Arabia Saudita	Y		
Senegal	Y		
Seychelles	Y		
Sierra Leona			
Singapur			
Islas Salomón			
Somalia	Y		
Sudáfrica	Y		
Sudán			
Sri Lanka	Y		
Suriname			
Tailandia			
Togo	Y		
Tonga			
Trinidad y Tobago	Y		
Emiratos Árabes Unidos	Y		
Reino Unido	Y		
España	Y		
República Unida de Tanzania	Y		
Estados Unidos	N		
Uruguay	Y		
Vanuatu			
Venezuela			
Vietnam			
Yemen	Y		

Anexo II. Resumen de la base de datos sobre el comercio CITES de *C. longimanus* de 2014 a 2022 (consultado el 25 de agosto de 2024)

Año	App	Importador	Exportador	Origen	Cantidad reportada por el importador	Cantidad reportada por el exportador	Producto	Unidad	Objetivo	Fuente
2014	II	ET	AE	YE		3	Aletas		T	W
2014	II	SG	LK		451	451	Aletas	kg	T	W
2014	II	US	KY			100	Especímenes		S	W
2015	II	HK	SG	LK	745.6	1153	Aletas	kg	T	W
2015	II	HK	US	FJ		4	Aletas		Q	O
2015	II	OM	AE	YE		3	Aletas		E	W
2015	II	PH	US	FJ		4	Aletas		E	W
2015	II	SG	LK		872	872	Aletas	kg	T	W
2015	II	US	BB		2		Especímenes	ml	S	W
2015	II	US	BB			4	Especímenes		S	W
2015	II	US	HK	FJ	4		Aletas		E	W
2015	II	XX	EC			9	Aletas		T	W
2016	II	DO	US	FJ		4	Aletas		Q	W
2016	II	FJ	US	FJ		8	Aletas		Q	W

2016	II	HK	IN			1431	Aletas	kg	T	W
2016	II	HK	SG	XX	1200	1200	Aletas	kg	T	O
2016	II	LK	MV	LK	4		Aletas		E	W
2016	II	LK	ZA	LK	4	4	Aletas		E	W
2016	II	MV	LK			4	Aletas		E	W
2016	II	MV	US	FJ		4	Aletas		Q	W
2016	II	PE	CR		4		Aletas		E	W
2016	II	SN	US	FJ		4	Aletas		Q	W
2016	II	SN	US	XX	1	1	Aletas		L	I
2016	II	US	DO	US	4		Aletas		Q	W
2016	II	US	FJ		4		Aletas		Q	W
2016	II	US	LK	FJ	4		Aletas		Q	W
2016	II	US	SN	FJ	4		Aletas		Q	W
2016	II	US	SN	US		4	Aletas		S	W
2016	II	US	ZA	FJ	4		Aletas		Q	W
2016	II	ZA	LK		4	4	Aletas		E	W
2016	II	ZA	US	FJ		4	Aletas		Q	W
2017	II	AU	US	PG		30	Especímenes		S	W
2017	II	CV	US	FJ		4	Aletas		Q	W
2017	II	FJ	US	FJ		4	Aletas		Q	W
2017	II	FJ	US		4		Aletas		Q	W
2017	II	HK	IN			660	Aletas	kg	T	W
2017	II	HK	SC		11.3	11.3	Aletas	kg	T	W
2017	II	HK	US	FJ		4	Aletas		Q	W
2017	II	MR	US	FJ		4	Aletas		Q	W
2017	II	PH	US	FJ		4	Aletas		Q	W
2017	II	SV	CR			4	Especímenes	g	S	W
2017	II	US	BS		50		Especímenes	g	S	I
2017	II	US	BS		150		Especímenes	ml	S	I
2017	II	US	FJ		4		Aletas		S	W
2017	II	US	HK	FJ	4		Aletas		Q	W
2017	II	US	MR	FJ	4		Aletas		Q	W
2017	II	US	PH	FJ	4		Aletas		Q	W
2017	II	US	SN	FJ	4		Aletas		Q	W
2018	II	AE	OM		6		Aletas		E	W
2018	II	BD	US	FJ		4	Aletas		Q	O
2018	II	BJ	SN	XX		1	Aletas		S	W
2018	II	CI	GN	BJ	1		Aletas		S	W
2018	II	CN	OM			200	Aletas	kg	T	W
2018	II	CN	US	FJ		4	Aletas		Q	W
2018	II	CN	US	XX	4		Aletas		Q	O
2018	II	FJ	XX		4		Aletas		Q	W
2018	II	GB	EC			50	Especímenes		S	W
2018	II	GN	CI	BJ		1	Aletas		S	W
2018	II	HK	US	FJ		4	Aletas		Q	O
2018	II	HK	YE			970	Aletas	kg	T	W
2018	II	LK	US	FJ		4	Aletas		Q	O
2018	II	OM	US	XX	1	1	Aletas		L	I

2018	II	PH	US	FJ		4	Aletas		Q	O
2018	II	TW	US	FJ		4	Aletas		Q	O
2018	II	US	BD	FJ	4		Aletas		Q	O
2018	II	US	CN	XX		4	Aletas		Q	O
2018	II	US	FJ		4		Aletas		Q	O
2018	II	US	FJ			4	Aletas		Q	W
2018	II	US	HK	FJ	4		Aletas		Q	W
2018	II	US	HK	FJ	4		Aletas		S	O
2018	II	US	LK	FJ	4		Aletas		Q	O
2018	II	US	TW	FJ	4		Aletas		E	O
2018	II	US	ZA	FJ	4		Aletas		Q	O
2018	II	ZA	US	FJ		4	Aletas		Q	O
2019	II	AE	KE	KE		6	Aletas		E	W
2019	II	AE	KE	OM	6		Aletas		E	W
2019	II	AE	MV	OM	6		Aletas		E	W
2019	II	CI	SN	HS		1	Aletas	kg	E	I
2019	II	CN	OM			483	Aletas	kg	T	W
2019	II	CN	SN	HS		1288	Aletas	kg	T	X
2019	II	HK	OM		1737. 6	1400	Aletas	kg	T	W
2019	II	HK	OM			500	Aletas		T	W
2019	II	HK	SN		150		Aletas	kg	T	W
2019	II	KE	AE	OM		6	Aletas		E	W
2019	II	MV	AE	OM		6	Aletas		E	W
2019	II	SN	CI			1	Aletas	kg	E	I
2019	II	TO	AE	OM		6	Aletas		E	W
2019	II	US	MX		25		Aletas	kg	T	I
2019	II	US	VN	FJ	4		Aletas	No. of specimens	Q	O
2019	II	VN	US	FJ		4	Aletas	No. of specimens	Q	W
2019	II	VN	US		4		Aletas		Q	O
2020	II	AE	HK	OM	6		Aletas	No. of specimens	E	W
2020	II	AE	TO	OM	6		Aletas	No. of specimens	E	W
2020	II	AU	FR	MG		1	huesos	No. of specimens	T	O
2020	II	AU	FR			1	huesos	No. of specimens	T	O

2020	II	AU	SB		0.2		huesos	kg	P	W
2020	II	CN	SN	HS		957	Aletas	kg	T	X
2020	II	HK	AE	OM	6	6	Aletas	No. of specimens	E	W
2020	II	HK	LK		1138.1	1500	Aletas	kg	T	W
2020	II	HK	OM		600	370	Aletas	kg	T	W
2020	II	HK	SC			72	Aletas	kg	T	W
2020	II	HK	YE			1500	Aletas	kg	T	W
2020	II	MA	AE	OM		6	Aletas	No. of specimens	E	W
2020	II	TW	SC			875	Aletas	kg	T	W
2020	II	US	CU			142	Especímenes		S	W
2021	II	CN	KE			315	Aletas	kg	T	W
2021	II	CN	SN	HS		674.4	Aletas	kg	T	X
2021	II	FR	CH	XX	1	1	Dientes	No. of specimens	T	O
2021	II	GB	ID			0.05	Aletas	kg	S	W
2021	II	GH	BJ			18	Especímenes		T	W
2021	II	GH	SN	HS		18	Especímenes	kg	S	X
2021	II	HK	CO		931		Aletas	kg	T	W
2021	II	HK	ID	XX	378.9		Aletas	kg	T	O
2021	II	HK	ID		754.1		Aletas	kg	T	O
2021	II	HK	ID		32.6		Aletas	kg	T	W
2021	II	HK	ID			1862	Aletas		T	O
2021	II	HK	KE	XX	35.94		Aletas	kg	T	W
2021	II	HK	OM		4601.1	5220	Aletas	kg	T	W
2021	II	HK	SG	LK		149.3	Aletas	kg	T	W
2021	II	HK	SG	XX		100	Aletas	kg	T	O
2021	II	HK	SN		270		Aletas	kg	T	W
2021	II	HK	YE		2899.3	11835.85	Aletas	kg	T	W
2021	II	US	EC		14		Aletas	kg	T	I
2021	II	US	VE		11		vejigas natatorias	kg	T	I
2022	II	CN	SG	YE		54.3	Aletas	kg	T	W
2022	II	CN	SN	HS		1758.2	Aletas	kg	T	X
2022	II	HK	AE	YE	130		Aletas (secas)	kg	T	W
2022	II	HK	ID		206		Aletas (secas)	kg	T	W
2022	II	HK	OM		3333.45		Aletas (secas)	kg	T	W
2022	II	HK	OM			5409	Aletas (secas)	kg	T	W
2022	II	HK	SC		123		Aletas (secas)	kg	T	W

2022	II	HK	SN		700		Aletas (secas)	kg	T	W
2022	II	HK	YE		1525.6		Aletas (secas)	kg	T	W
2022	II	SG	PG		9.59	28.76	Aletas	kg	T	W
2022	II	US	CU		100		Aletas	cm2	S	W